



**Resolución Nro. SENA-E-DGN-2016-0448-RE**

**Guayaquil, 09 de junio de 2016**

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**

**DIRECTOR GENERAL  
CONSIDERANDO**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que el literal c) del artículo 125 del Código Orgánico de la producción, Comercio e Inversiones, establece como una de las exenciones de tributos al comercio exterior, los envíos de socorro por catástrofes naturales o siniestros análogos a favor de entidades del Sector Público o de organizaciones privadas de beneficencia o de socorro.

Que mediante resolución SENA-E-DGN-2016-0342-RE de fecha 21 de abril del 2016, la Dirección General emitió la regulación denominada: “CONSIDERACIONES GENERALES PARA LAS IMPORTACIONES DE ENVÍOS DE SOCORRO”, donde entre otras cosas se delegó la potestad para que los Directores Distritales ejecuten la exención de envío de socorro de mercancía consignada a nombre del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Que con fecha 16 de abril del 2016 se suscitaron graves eventos telúricos en la provincia de Esmeraldas y de Manabí, por lo cual el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo N°. 1001 de fecha 17 de abril del 2016 que dispone el estado de excepción en 6 provincias del país, mismo que tiene una duración de sesenta días contados desde la fecha de emisión.

Que considerando el proceso de importación marítima existente, es jurídicamente procedente establecer un hito apegado a la realidad operativa para que los envíos de socorro que se embarquen por dicha vía puedan recibir el tratamiento correspondiente.

Por lo señalado anteriormente y en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

**RESUELVE:**



**Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0448-RE**

**Guayaquil, 09 de junio de 2016**

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2016-0342-RE  
CONSIDERACIONES GENERALES PARA LAS IMPORTACIONES DE  
ENVÍOS DE SOCORRO**

**Artículo Único:** A continuación del artículo 2 agregar el siguiente artículo:

*“Artículo 3.- Fecha de Embarque: Se podrá conceder la exoneración de tributos al comercio exterior por envíos de socorro a las mercancías que sean embarcadas por vía marítima, hasta la fecha en que se mantenga vigente el estado de excepción o de emergencia decretada, siempre que las mismas vengán consignadas a nombre de la institución pública u organizaciones privadas de beneficencia o socorro que se encargará directamente de su desaduanización y traslado. En dichos casos se contará además con cuarenta días calendario adicionales para realizar la solicitud de nacionalización como envío de socorro, plazo que se contabilizará desde la terminación del estado de emergencia o de excepción, fuera de dicho plazo no se concederá este tipo de exoneración tributaria.”.*

**DISPOSICIÓN FINAL**

Las disposiciones de la presente delegación entrarán en vigencia a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho principal del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo  
**DIRECTOR GENERAL**

Copia:

Economista  
Fabián Arturo Soriano Idrovo  
**Subdirector General de Operaciones**

Ingeniero  
Luis Antonio Villavicencio Franco  
**Subdirector General de Normativa Aduanera**

Señor Ingeniero

**Servicio Nacional de Aduana del Ecuador**  
**Dirección General** - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060  
[www.aduana.gob.ec](http://www.aduana.gob.ec)



**Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0448-RE**

**Guayaquil, 09 de junio de 2016**

Muman Andrés Rojas Dávila  
**Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información**

Señor Economista  
Rubén Dario Montesdeoca Mejía  
**Director de Mejora Continua y Normativa**

Señorita Abogada  
Amada Ingeborg Velásquez Jijon  
**Asesor 2**

Señor Licenciado  
Hector Xavier Piza Carrasco  
**Analista de Mejora Continua y Normativa**

jgre/lavf